CONTRATO NÚMERO 4653 DE 2023
PRORROGA NÚMERO UNO (01) DE 2024

OBJETO:	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA TUTA EL CRUCE MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 1.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 2 DE MAYO DE 2024.**
INTERVENTOR:	**CONSORCIO VÍAS DE BOYACÁ con NIT. 901.773.341-1 (Integrado por CAMICAL S.A.S con N.I.T 900.496.852-1 con un porcentaje de participación del 10% y MAZI INGENIERIA S.A.S con NIT. 901.609.377-5 con un porcentaje de participación del 90%).**

Entre los suscritos **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **LUIS FERNANDO CALDERON ROSERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.410.510 , obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO VIAS BOYACA**, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato número No. 4653 -2023 el 24 de noviembre de 2023, hemos acordado suscribir la presente prórroga, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante oficio **CVB-2023-006** de 23 de enero de 2024, **EL CONTRATISTA** solicita la prórroga del contrato.

2). Que mediante oficio del 23 de enero del 2024 **LA INTERVENTORÍA** previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prórroga y la modificación

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 25 de enero de 2024, suscrito por el representante legal del contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el director territorial, la coordinadora Zona Sur Oriente, el Abogado de la unidad ejecutora, y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

4). Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 02 del 30 de enero de 2024.

5). Que con Memorando **2024I-VBOG-004557** del 01 de febrero de 2024, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual seregirá por las disposiciones del Contrato No. 4653 de 2023 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 4653 de 2023, desde el 4 de febrero de 2024 hasta el 2 de mayo de 2024.

PARAGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para el INSTITUTO, por lo que el INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes en el contrato, y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES -Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirsea un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO**.**

.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Proyecto: Julieth Stefany Zea Rojas -Abogada SGCYPA
Reviso: Andrea Natalia Castro - Abogada SGCYPA